

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIS PÚBLICS D'ALMUSSAFES SL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación, por la mercantil pública “Empresa Municipal de Servicis Públics d’Almussafes SL” de una bolsa de empleo, para trabajadores con la categoría profesional de limpiador/a, adscritos al servicio de limpieza de edificios públicos que tiene encomendado la empresa pública, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo de aplicación.

El puesto de trabajo ofertado corresponde con las funciones y competencias dispuestas en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios para la provincia de Valencia categoría Limpiador/a.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente, y permanecerá vigente hasta su agotamiento o aprobación de una nueva.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almussafes y en su sitio web. De estar creada la página Web de la empresa pública también se publicará en la misma. Los sucesivos anuncios se publicarán en los mismos medios.

SEGUNDA.-CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO.

A) Características del puesto de trabajo.

La persona seleccionada estará encargada de: (a título informativo, sin que suponga numerus clausus de funciones)

1.- Realizar trabajos de limpieza, mantenimiento del orden i la higiene en los centros públicos, que se le asigne por la dirección de la empresa.

2.-Realizar un buen uso de los productos y materiales que se le proporcionen con el objetivo de optimizar los recursos para lograr el fin encomendado.

3.-Velar por la conservación y mantenimiento de los instrumentos y maquinaria de la empresa.

4.-Informar al/la encargado o dirección de la empresa de cualquier incidencia que pudiera afectar al buen funcionamiento del servicio.

5.-Cumplimentar las ordenes de limpieza siguiendo las instrucciones y modelos aportados por la empresa.

6.-Auxiliar al encargado/a o dirección de la empresa en todo aquello que sea requerido.

7.-Distribución y almacenamiento de los productos de limpieza de la empresa.

B) Los trabajos se harán con dependencia de la dirección de la empresa y/o de los servicios técnicos municipales.

C) Se ofrece Contrato laboral por tiempo determinado, a una jornada según las necesidades de la empresa en cada momento, que podrá repartirse de lunes a domingo, respetando el tiempo de descanso legalmente establecido.

La concreción de los días y jornada se realizarán por la empresa en base las necesidades del servicio, en el momento de formalizar el contrato.

D) SALARIO: Las retribuciones salariales serán las establecidas en el convenio colectivo de Limpieza de Edificios para la Provincia de Valencia para el Grupo/Categoría profesional de Limpiador/a.

TERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, al Estatuto de los Trabajadores R.D.Leg 2/2015 de

23 de octubre y en la normativa de la función pública que le sea de aplicación, aún con carácter subsidiario

CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O. o equivalente (expresamente Graduado Escolar), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

* f) Estar empadronado en el municipio de Almussafes al menos de Un año a la fecha de presentación de solicitud.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, según el modelo que se adjunta como anexo III a las presentes bases. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de la empresa, debiéndose presentar, de forma presencial, ante el personal administrativo designado por la empresa, en el Pabelló Poliesportiu, despatx 2, en horario de 10h a 13h dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria.

6.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Consejo de Administración dictará resolución, en el plazo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.4.- Los/las aspirantes junto con la instancia habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae.

b) Fotocopia del D.N.I., o, tratándose de extranjeros:

Fotocopia del certificado de registro de inscripción en el Registro Central de Extranjeros o de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE y número del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados

miembros de la Unión Europea, o de otros estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Fotocopia de la tarjeta de identificación de extranjero, en la que deberá constar autorización para trabajar, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados no incluidos en el apartado anterior.

c) Fotocopia de la siguiente documentación:

1) Certificado de situación laboral expedido por la oficina Servef correspondiente, en el que conste la fecha de antigüedad en desempleo.

2) Informe de Vida laboral.

3) Declaración responsable de los miembros que componen la unidad familiar en la que conste el grado de parentesco firmada por todos aquellos/as con 16 años o más.

En el caso de miembros de la unidad familiar con discapacidad, se deberá aportar el correspondiente certificado expedido por la Conselleria de Bienestar Social en el que conste el grado de discapacidad o, en su caso, el certificado de incapacidad, en sus diferentes grados, expedido por el INSS.

En el caso de que la discapacidad sea del solicitante, y sea seleccionado para formalizar contrato de trabajo, deberá además aportar certificado de compatibilidad con el puesto a desempeñar, en un plazo de 10 días desde el llamamiento.

4) Los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar se comprobarán mediante aportación de la declaración de renta del ejercicio 2016.

A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar aquella formada por vínculos matrimoniales o pareja de hecho (legalmente constituida), y aquellas relaciones familiares tanto por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado de parentesco que residan en el mismo domicilio.

Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal, salvo que en la propia administración conste el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de separación o divorcio, esta circunstancia se deberá acreditar mediante sentencia, convenio regulador o medidas provisionales. En el caso de familias monoparentales se adjuntará libro de familia que justifique la filiación

5) Todos aquellos documentos en los que fundamente y justifique los méritos valorados en la baremación que a continuación se dice.

6.5.- La presentación de la solicitud a este proceso, conlleva la plena aceptación por el/la solicitante de las presentes bases, con expresa autorización para el tratamiento automatizado de sus datos en los archivos de la empresa y la publicación de su resultados en los medios que la empresa considere. Se considerara causa de exclusión automática la falta de veracidad en las condiciones o méritos alegados. La aceptación de las bases autoriza a la Empresa Municipal de Servicis públics d'Almussafes SL a solicitar ante cualquier administración certificado de los documentos exigidos.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente del Consejo de Administración o consejero en el que delegue.
- Secretario: la Secretaria del Consejo de Administración.
- 3 Vocales, a propuesta del Consejo de Administración y elegidos entre sus miembros.
- Un/a de los representantes de los trabajadores de la empresa.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En caso de empate el voto del Presidente del Consejo o consejero que le sustituya tendrá valor doble.

7.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

A) Baremación de méritos

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 20 puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I. Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y haberse presentado junto con la instancia

La resolución del tribunal aprobatoria de la baremación de méritos, expresiva de su resultado, se publicará en los mismos medios que los de la convocatoria, con indicación de aquellos concursantes que pasan a realizar la entrevista personal, con indicación del lugar fecha y hora en que tendrá lugar la misma, bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos.

B).- Fase de entrevista. Se realizará una entrevista personal con las

personas candidatas para conocer su experiencia y metodología, así como sus actitudes, aptitudes y motivaciones para el puesto. La puntuación máxima de la fase de entrevista será de 10 puntos

Las personas aspirantes serán convocadas para la entrevista en llamamiento único, siendo excluidas del concurso quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

Puntuación final del proceso de selección para la constitución de bolsa de trabajo.

La puntuación final del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las dos fases.

En caso de empates se dirimirán por el orden establecido a continuación: • Primero: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de “experiencia • profesional”. • Segundo: por la mayor puntuación en la entrevista.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS

El tribunal elevará la lista al Presidente del Consejo de Administración junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMA.- BOLSA DE TRABAJO

El Presidente del Consejo dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral.

DECIMA PRIMERA.- CONTRATACION LABORAL

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

DECIMO SEGUNDA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMO TERCERA- Publicidad De las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en el Paseig del Parc s/n, y en la página web del mismo.

En Amussafes a 11 de abril de 2018

La Consejero Delegada de La empresa pública Teresa

Ibarra Montserrat

ANEXO I BAREMACIÓN DEL CONCURSO

Relación de puntuación a valorar: Baremo
de méritos: máximo 20 puntos.

I.- Formación: puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

A) Por cualquier título académico de categoría superior al exigido en la convocatoria 1 puntos

B) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto y en materia de riesgos laborales: máximo 2 puntos.

Los cursos deberán guardar relación directa con el puesto de trabajo ofertado y que estén debidamente homologados por la autoridad u organismo autorizado. Se atribuirá 1 punto por cada curso acreditado.

II Experiencia profesional: hasta un máximo de 6 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

A) Tiempo de trabajo por cuenta ajena en la administración y en empresas privadas o del sector público, trabajo autónomo y profesional, siempre que el trabajo realizado guarde relación directa con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse, según el siguiente cuadro.

Periodo de experiencia por Años	Puntos
De 0 a 2	1
De 2 a 5	2
De 5 a 10	3

B) Tiempo de trabajo en la categoría del puesto de trabajo ofertado desempeñado en Edificios públicos o de uso público del Ayuntamiento de Almussafes:

Periodo de experiencia por Años	Puntos
De 0 a 2	3
De 2 a 5	1

La experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal.

El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, debe acreditarse con: A) El contrato laboral o certificación de la empresa (de forma excepcional, se podrán aportar nóminas donde conste la categoría profesional), B) El informe de vida laboral y C) los Trabajadores por cuenta propia podrán acreditar la experiencia por cualquier documento oficial que acredite haber realizado la actividad de Limpieza.

Los puntos de los apartados A) y B) serán acumulables.

III.- Situación Personal-Familiar. La puntuación máxima será de 11 puntos.

a) Cargas Familiares, por descendientes menores de 16 años o mayores discapacitados que convivan con el/la solicitante, 0.3 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 1 punto.

b) Ingresos de la unidad familiar:

Los ingresos de la unidad familiar se dividirán entre el número de miembros de la misma y se puntuará:

INGRESOS	PUNTOS
Menor del 50% del SMI	2
Del 50% al 75% del SMI	1
Del 75% al 100% del SMI	0,5
Más del 100% del SMI	0,3

c) Antigüedad como demandante de empleo, inscrito en el SERVEF, 0,2 puntos por cada mes consecutivo o discontinuo en situación de desempleo durante los últimos 24 meses, con un máximo de 4 puntos.

d) diversidad funcional (siempre que no sea causa de falta de habilitación para el puesto ofertado):

GRADO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL	PUNTOS
Hasta un 33%	1
Mayor de un 33%	2

La situación se acreditará mediante el correspondiente certificado emitido por la Generalitat Valenciana.

e) Estar comprendida/o en alguno de los siguientes supuestos, 2 puntos:

- Persona menor de 35 años que a su vez sea demandante de empleo.
- Persona que sea titular de familia monoparental (se entiende por familia monoparental aquella formada por un progenitor/a y sus descendientes que tenga atribuida la custodia individual de los mismos por sentencia o resolución judicial firme)
- Mujer víctima de violencia de género (el presente supuesto se acreditará por la Sentencia o Resolución judicial firme que lo acredite)

Se acreditará mediante la correspondiente documentación oficial que pruebe estar en las anteriores situaciones

Anexo II Modelo de Instancia

Don/doña _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y provisto/a de DNI nº _____ comparece y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes para la constitución de una bolsa de trabajo de la categoría de limpiador/a reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte de las pruebas selectivas de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, las cuales declara conocer, comprometiéndose a su cumplimiento estricto.

En relación con el procedimiento, acompaña la siguiente solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia del título de Graduado en ESO Graduado Escolar o equivalente.
- Declaración Jurada de tener en posesión todos los documentos, títulos, carnés y autorizaciones exigidas en la base "CUARTA"

Almussafes a _____ de _____ de 2018

Fdo. (Nombre, apellidos y DNI).